

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS / MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION (MBA)**  
**FACULTAD DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 15 de diciembre de 2020**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	07/02/2017	07/02/2017
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	15/12/2020	15/12/2020
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el caso del Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas, por experiencia profesional se podrá reconocer únicamente la asignatura de Prácticas (6 ECTS).

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para el reconocimiento de créditos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se valorará la experiencia relacionada con las materias del Máster

Esta experiencia deberá haberse adquirido trabajando en algún área funcional de una empresa. Concretamente y sin ser exhaustivos, en las siguientes áreas: comercial, marketing, finanzas,

comunicación, RR. HH., producción. También en áreas de servicios como administración, estudios, vigilancia del entorno y prospectiva, responsabilidad social corporativa, y estrategia. El desempeño del candidato a reconocimiento deberá haber tenido un nivel de gestión suficiente, que le haya permitido conocer la diferencia entre los distintos departamentos y funciones de una empresa/organización. Así mismo, haber adquirido conocimientos concretos de las áreas funcionales o de servicio en las que ha trabajado.

No es necesario haber gestionado equipos de personas.

2. La experiencia profesional acreditada tendrá que haber sido de una duración mínima de 1 año a tiempo completo en el mismo puesto y empresa, o una duración mayor equivalente (ej. 2 años a media jornada), habiéndose desarrollado en ámbitos privados u organismos públicos:

a. Haber estado en situación de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena durante al menos 12 meses (computado a efectos de tiempo completo), de manera continua o discontinua, en el transcurso de los 5 años previos al mes en el que se formalice por primera vez la matrícula en la materia de prácticas en empresas. En el caso que la empresa tenga menos de cinco trabajadores, el plazo se amplía de 12 a 18 meses. Estos hechos se acreditarán fehacientemente según documentación exigida por el Departamento de reconocimientos de UNIR. En el supuesto de que esta experiencia laboral ha sido cubierta con prácticas, deberán ser acreditadas como extracurriculares universitarias.

b. En el supuesto de desarrollo de actividad profesional o empresarial por cuenta propia, los requisitos exigidos serán los mismos que para los trabajadores por cuenta ajena, debiéndose acreditar fehacientemente según documentación exigida por el Departamento de reconocimientos de UNIR.

c. Es igualmente válida la experiencia profesional adquirida en asociaciones sectoriales del mundo empresarial.

d. En el supuesto de que el solicitante sea Administrador Societario o miembro de Consejo de Administración, solo se considerara si ostenta una participación en la sociedad de al menos un 50% durante 12 meses.

e. Los solicitantes que hayan cursado becas en organismos públicos o privados deberán justificar un periodo de 12 meses en entidades con más de 5 empleados y 18 en entidades con menos de 5 trabajadores.

3. Cuando la comisión de reconocimientos considere necesario, podrá solicitar al alumno un informe detallado de las competencias adquiridas en el desarrollo de sus funciones. En dicho informe se deberá indicar asimismo la forma en que se han conseguido dichas funciones.

4. Si lo estimara oportuno, la comisión de reconocimientos podrá entrevistar personalmente al alumno para confirmar que ha conseguido las competencias indicadas en el punto anterior.

Se elimina la posibilidad de reconocimiento de:

1.- Voluntariado

2.- Coordinación académica no se contempla ni la docencia ni la gestión académica de ningún tipo.

### **2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:**

No aplica en esta titulación.

### **3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien

asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

Aunque en este título el número máximo de créditos reconocibles, por títulos propios es de 9 créditos, al no haber asignaturas de más de 6 ECTS, se reconocerán sólo 6 ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en estudios de máster.

	Nombre
Elaborado por	Eva Asensio del Arco (Directora Académica del Título)

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental en SharePoint.